



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 200

DALCAHUE, 25 de enero de 2022-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N°08 del Concejo Municipal, del 13.12.2021, donde aprueba presupuesto año 2022. El correo electrónico de fecha 25.01.2022 de la encargada de programas. La resolución exenta N° 1570 del 17.12.2021 que Aprueba transferencias de recursos Programa de Habitabilidad 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUEBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 25.01.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.12.2021 al 30.11.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140507086.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


SUSANA E. VERA CARCAMO
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

SEVC/MAAB/RCCC/KTSB/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 25 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO**, Rut N° [REDACTED] y Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de [REDACTED] Trabajadora Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, de acuerdo con el Programa Habitabilidad 2021 se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Planificar y ejecutar talleres de hábitos saludables
- Diagnosticar problemáticas y necesidades de las familias beneficiarias
- Apoyo social
- Apoyo administrativo y financiero del programa en SIGEC
- Visitas domiciliarias en terreno a las familias beneficiadas
- Informes técnicos, sociales y financieros
- Apoyo licitaciones constructivas

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 304.354.- (Trescientos cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario.

En el caso de que la Profesional se encuentre con licencia Médicas no se cancelará el honorario y la prestadora de servicios deberá realizar el cobro del subsidio correspondiente según su sistema de salud, pudiéndosele solicitar el reintegro de honorarios cancelados en dichos periodos.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 03.12.2021 hasta el 30.11.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

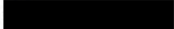
QUINTO: Se expresa que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado


YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA

C.I.: 

DALCAHUE




SUSANA E. VERA CARCAMO
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE